



VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000079-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, CUIT N° 30-70886337-4, con domicilio en la calle Viamonte N° 3.846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), para la compra de indumentaria, botiquines de emergencia, insumos y materiales de construcción para realizar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, C.U.I.T. N° 30-70886337-4, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000070/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI de la Presidenta y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, C.U.I.T. N° 30-70886337-4, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, - C.U.I.T. N° 30-70886337-4 -, con domicilio en la calle Viamonte N° 3.846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) para la compra de indumentaria, botiquines de emergencia, insumos y materiales de construcción para realizar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución – CUIT N° 30-70886337-4, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Gladys Pérez, D.N.I. 12.835.110, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por